

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
FUNDACION BASURA

En la ciudad de Santiago, a 10 de septiembre de 2015, comparecen por una parte **FUNDACION BASURA**, RUT N° 53.323.226-4, representada en este acto por doña **MACARENA ALEJANDRA GUAJARDO MAVROSKI**, RUT N° 17.188.445-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Emilio Vaisse N° 686, Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el **Adherente** y, por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional (S), doña **NATALIE VIDAL DUARTE**, RUT N° 16.030.168-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el **INJUV**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Uno de los objetivos estratégicos del INJUV, es fomentar el emprendimiento y participación de los jóvenes en el desarrollo del país, principalmente en los ámbitos público, político y social, a través del diseño e implementación de distintos programas relacionados al componente "Activo país - Social". Para el logro de dicha misión, el INJUV ha creado la **Red Nacional de Voluntariado Juvenil** (en adelante, también, RNVJ), que responde a la necesidad de generar una plataforma de encuentro, discusión, reflexión, difusión, apoyo recíproco y organización de las temáticas que les son comunes a las organizaciones de voluntariado juvenil.

Los objetivos específicos de la Red Nacional son:

- a) Establecer una institucionalidad de voluntariado juvenil en Chile mediante una Red Nacional liderada por un Consejo Nacional.
- b) Ser un organismo capacitado y organizado que permita el actuar coordinado de las organizaciones que involucran voluntarios jóvenes frente a cualquier catástrofe.

Por su parte, el **Adherente** ha manifestado cumplir con los requisitos establecidos por el INJUV para formar parte de la Red Nacional de Voluntariado Juvenil, desarrollando todo o parte de su trabajo dentro del territorio de Chile, y cuenta, entre sus miembros,



a uno o más voluntarios jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, chilenos o extranjeros.

SEGUNDO: Integración de la organización de voluntariado a la RNVJ.

Mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Red Nacional de Voluntariado Juvenil, aprobado por Resolución Exenta N° 1231 de fecha 20 de agosto de 2014, el **Adherente** manifiesta su voluntad de ingresar a la Red Nacional de Voluntariado Juvenil.

Por este acto, el **Adherente** pasa a formar parte integrante de la RNVJ, y ambas partes comparecientes acuerdan mantener una colaboración mutua para el desarrollo de los fines de la RNVJ, de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación.

TERCERO: Derechos y Obligaciones del Adherente

El **Adherente**, para los fines antes indicados y en conformidad al Reglamento de la Red Nacional de Voluntariado, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) Actualizar, en el mes de diciembre de cada año calendario la información entregada al INJUV, referente a la organización adherente a la RNVJ.
- 2) Actualizar el registro de jóvenes voluntarios informados al INJUV, en el mes de diciembre de cada año calendario.

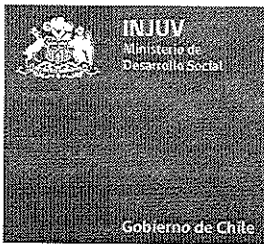
Para realizar la actualización se deberá presentar el Anexo N° 3 sobre Actualización de listado de jóvenes en la respectiva Dirección Regional correspondiente al domicilio de la organización.

- 3) Planificar, desarrollar y ejecutar anualmente (calendario enero-diciembre), al menos, una jornada de capacitación o prestar algún servicio para otra u otras organizaciones de la RNVJ. Para cumplir con este deber las organizaciones deberán informar de la actividad al INJUV a través del formulario de planificación, el cual deberá ser entregado al INJUV, mediante la respectiva Dirección Regional, dentro de los 30 días corridos anteriores a la realización de la actividad. Con posterioridad a la actividad las organizaciones a cargo de ésta deberán entregar un formulario verificador, provisto por el INJUV, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el término de la actividad.

La solicitud de materiales al INJUV para realizar las actividades será concedida previa aprobación del Área de Voluntariado INJUV, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la coherencia y correlación del requerimiento con el proyecto presentado.

El Área de Voluntariado INJUV tendrá la facultad de asistir a la o las actividades de la organización, a fin de verificar la realización de la capacitación o servicio proporcionado por la organización.

- 4) Colaborar con la realización de investigaciones por parte del INJUV, facilitando información atinente a la temática en estudio que le sea solicitada.
- 5) Difundir información proporcionada por el Consejo Nacional de Voluntariado Juvenil entre los integrantes de la RNVJ.
- 6) Participar de capacitaciones destinadas a voluntarios u organizaciones, realizadas por el INJUV, de acuerdo a las necesidades observadas por el Área de Voluntariado de este Servicio. Estas capacitaciones serán informadas a través de los medios de comunicación de la RNVJ.



- 7) Incorporarse a la plataforma web www.unvoluntariosuma.cl
- 8) Participar en actividades, tales como una Jornada de Formación, organizada por el INJUV, que se realizará cada año, y en una Feria libre, organizada por INJUV, que permitirá a todas las organizaciones suscritas a la RNVJ difundir sus actividades y dar a conocer su labor, así como participar en otras instancias que el INJUV diseñe destinadas a las RNJV, las cuales se comunicarán oportunamente.

CUARTO: Derechos y Obligaciones del INJUV.

Por su parte, y para los fines indicados, el **INJUV** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) Entregar a todos los voluntarios jóvenes pertenecientes a la organización la Tarjeta Joven.
- 2) Apoyar el financiamiento de las actividades o talleres que deba realizar la organización de voluntariado en cumplimiento de sus compromisos como integrantes de la RNVJ, esto previa autorización del área de voluntariado y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del INJUV al momento de realizarse la solicitud.
- 3) Apoyar a las organizaciones en la difusión de las iniciativas en los distintos medios de comunicación del INJUV.
- 4) Enviar, mensualmente, un e-mail informativo con contenidos actualizados con respecto a información de interés, como, por ejemplo, fondos concursables u otra información que provenga desde algún organismo del Estado.
- 5) Apoyar a la organización en la difusión de sus iniciativas a través de los medios de comunicación del INJUV.

QUINTO: Contrapartes del Convenio

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al Jefe del Departamento de Coordinación Programática, o a la persona que este designe.

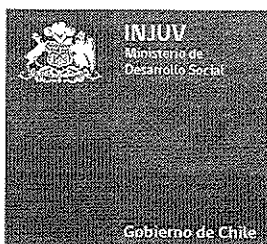
Por su parte, el **Adherente** designará a una persona, quien será contraparte técnica para la ejecución del presente convenio, informándolo, con la debida anticipación, por correo electrónico, al INJUV (voluntarios@injuv.gob.cl).

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y el medio más idóneo.

SEXTO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por el INJUV, y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La manifestación de término del convenio deberá ser comunicado por escrito, mediante carta certificada, notificada con, al menos 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio.



SÉPTIMO: Domicilio de las partes

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Personerías.

La personería de Natalie Vidal Duarte, para representar al Instituto Nacional de la Juventud, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 65, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 5 de mayo de 2014.

La personería de Macarena Alejandra Guajardo Mavroski, para representar a la Fundación Basura, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitida por el Registro Civil e Identificación, Folio N° 500070019031, de fecha 20 de Mayo de 2015.

No se insertan los documentos antedichos, por ser conocidos de las partes, y a expresa petición de ellas.

NOVENO: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, dos en poder del **INJUV** y uno en poder del **Adherente**.

NATALIE VIDAL DUARTE
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD

MACARENA GUAJARDO
FUNDACION BASURA.



VºBº Dpto. de Asesoría Jurídica

